



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 30 de agosto de 2016
P.I.E. N° 885/2016-2017



Señor
D. Damaso Teodoro Ninaja Huanca
ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
La Paz.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Alcalde responda a la misma en el plazo de quince que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe de manera detallada, si tuvo conocimiento por nota del Sr. Adriano Yujra Coarite, como presidente de la Junta de Vecinos “El Vergel Adjudicatarios” de fecha de recepción el 18 de enero del 2016, sobre las acciones penales contra loteadores de la Urbanización Vergel y adjuntó un voto resolutorio de la junta de Vecinos Referida.--- 2. Informe de manera detallada, si existe legalmente ante el Municipio de Achocalla la urbanización “El Vergel” y si esta cuenta con Resolución Administrativa – Técnico Jurídica, si tiene aprobación mediante Resolución Municipal emitida por el Concejo Municipal y si cuenta con planimetría aprobada, de ser así, manifieste la fecha y año de emisión de cada trámite.--- 3. Informe de manera detallada, cuántos manzanos y lotes tiene la urbanización “El Vergel”, según planimetría.--- 4. Indique si el informe emitido el 14 de mayo 2015 en nota cite N° SMT – DTUC- 125/2015, refiere en el último punto que la urbanización “El Vergel”, no cuenta con cesión de áreas verdes al municipio, de ser así, señale por qué el Alcalde del Municipio de Achocalla ha aprobado planimetría de esta urbanización y qué acciones se han efectuado para poder obtener esa cesión.--- 5. Informe de manera detallada, si existe alguna deuda tributaria por la propiedad de bienes inmuebles adeudados por la Empresa Inmobiliaria Altiplano “IMAL”, de propiedad de Rodrigo Illanes Mendoza y se especifique gestiones, monto y a qué superficie de terreno corresponde.--- 6. Informe de manera detallada, en caso de no existir deuda tributaria, cuál es el banco, fecha, monto y terrenos a que corresponden los depósitos bancarios por concepto de pago de impuestos a la propiedad de bienes inmuebles realizadas por la la Empresa Inmobiliaria Eltiplano “IMAL”, de propiedad de Rodrigo Illanes Mendoza, sea además adjuntando fotocopias legalizadas de la documentación de respaldo y debidamente firmadas en cada hoja por funcionario claramente identificado y competente para el caso.--- 7. Informe de manera detallada, si se ha presentado algún memorial de denuncia por parte de la Junta de Vecinos de la Urbanización “EL Vergel” de fecha 12 de abril 2016, con relación a un trámite de cambio de jurisdicción municipal y cuáles son las acciones concretas realizadas ante dicho memorial de denuncia.--- 8. Informe de



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

manera detallada, bajo qué fundamento técnico y legal su autoridad edil, ha propuesto el cambio de jurisdicción de la urbanización "El Vergel", para que ésta pase a la jurisdicción municipal de El Alto, indique si existe algún informe o procedimiento legal conforme a normativa vigente que justifique si esos terrenos pertenecerían a esa jurisdicción, asimismo, señale cuál es el fundamento legal que justifique ceder parte de la jurisdicción de Achocalla a la jurisdicción de El Alto, con lo cual iría en detrimento del Municipio de Achocalla.--- **9.** Informe de manera detallada, cuál es el monto económico del POA municipal de las gestiones 2002 al presente, destinado al Distrito 9, donde se encuentra ubicada la Urbanización "EL Vergel" en el Municipio de Achocalla y si este presupuesto se encuentra debidamente aprobado por el Concejo Municipal de este Municipio, de ser así, señale entonces, por qué pretende su autoridad que la urbanización "El Vergel" cambio de jurisdicción y pase a formar parte del Municipio de El Alto.--- **10.** Informe cuántos lotes de terreno están empadronados y con plano individual en el GAM de Achocalla.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores."

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Víctor Hugo Zamora Castedo
SEGUNDO SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
PROVINCIA MURILLO
CREADO D.L. 24-10-1947
LA PAZ - BOLIVIA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Achocalla, 27 de septiembre de 2016
CITE: GAMA/DHA/377/2016



Señor:
SEN. JOSÉ ALBERTO GONZALES SAMANIEGO
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
PRESENTE:



REF. RESPONDE A PETICIÓN DE INFORME

Hermano, presidente de la cámara de senadores de la Asamblea Plurinacional, en tiempo hábil y oportuno remito a su autoridad respuesta a la petición de informe PIE N° 885/2016-2017, a cuyo efecto se tiene:

AL PUNTO UNO.- Se tiene el ingreso de la hoja de ruta externa 0501 de fecha 18 de enero de 2016 a hrs. 16:02 p.m., a nombre del Sr. Adriano Yujra Coarite de fs. 4, en la cual se adjunta un voto resolutivo cuya parte resolutive establece las medidas y acciones sociales a ser desarrolladas por la dirigencia de la junta de vecinos de la Urbanización El Vergel, el cual que posterior a mi conocimiento se remitió a la unidad de asesoría legal a cargo del Dr. Victoriano Copeticona Calle para su tratamiento y a objeto de que este tome los recaudos legales necesarios:

- Se adjunta informes con cite GAMA/RVU-BCP/002/2016, emitido por la responsable de ventanilla única de recepción
- Se adjunta informe con CITE/IJL/VCC/GAMA/081/2016, emitido por Dr. Victoriano Copeticona Calle, en su calidad de Asesor legal

AL PUNTO DOS.- De la verificación de la unidad de Archivo dependientes de la Dirección de Planificación Urbana y Catastro de la Secretaria Municipal Técnica, se tiene que la urbanización El Vergel esta debidamente aprobada mediante resolución Administrativa Técnico Jurídica N° 15/2002 de fecha 6 de marzo de 2002, suscrito por Juan Edson Choque Q. director de desarrollo territorial GAM Achocalla, Mamerto Quispe Q. en su calidad de alcalde municipal, Dra. Cinda M. Camara A. en su calidad de Asesora Legal Externa del gobierno municipal de Achocalla. Resolución que está debidamente homologada mediante resolución municipal N° 084/2001-2002 de fecha 11 de marzo de 2002 suscrita por Prof. Julio J. Paco, en su calidad de secretario concejo municipal de Achocalla, H. Gaston Cardenas Balboa en su calidad e presidente del H. Concejo Municipal de Achocalla, resoluciones que aprueban la planimetría de la urbanización El Vergel.

- Se adjunta copia de Resolución Administrativa Técnico Jurídica N° 15/2002 resolución municipal N° 084/2001-2002
- Se adjunta informe técnico SMT/DEPUC/JMQ/033/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- Se adjunta informe con CITE:SMT/ARCH/23-2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, emitido por la responsable de archivo dependiente de la secretaria municipal Técnica

AL PUNTO TRES.- De la verificación de antecedentes de la unidad de archivos de dependientes de la Dirección de Planificación Urbana y Catastro de la Secretaria Municipal Técnica sobre la urbanización El Vergel, se evidencia que se cuenta con 34 manzanos y 646 lotes.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
PROVINCIA MURILLO
CREADO D.L. 24-10-1947
LA PAZ - BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

- Se adjunta informe técnico SMT/DEPUC/JMQ/033/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- Se adjunta informe con CITE:SMT/ARCH/23-2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, emitido por la responsable de archivo dependiente de la secretaria municipal Técnica
- Se adjunta copia de la Resolución Administrativa Técnica Jurídica N° 15/2002 y Resolución Municipal N° 084/2001-2002

AL PUNTO CUATRO.- De acuerdo a los antecedentes de la unidad de archivos de la secretaria Municipal Técnica se evidencia que no se cuenta con respaldo legal sobre cesión de área sin embargo posterior a la verificación de los datos en las oficinas Derechos Reales mediante el servicio de información rápida N° 3600658, con documento 1585078 y tramite 2346948, se tiene el inmueble registrado con la matricula Nro. 2013010029555 vigente con una superficie de 103838.75 metros, con Ubicación ventilla, denominación Achocalla, cuyo antecedente dominial es 2013010013386 cuyo propietario es el gobierno municipal de Achocalla.

En consecuencia el informe SMT-DPUC-125/2015 señalo la inexistencia en archivos de la cesión de área empero la urbanización El vergel de acuerdo a las Resolución Administrativa Técnico Jurídica N° 15/2002 Resolución Municipal N° 084/2001-2002 fue aprobada con las respectivas áreas de equipamiento, verdes y de de vías cuyo superficie total de cesión en superficie es de 103838.75 metros, aspecto que coincide con el derecho propietario registrado mediante matricula 2013010029555.

Hermano presidente del sanado, no se puede justificar el porqué las autoridades municipales que aprobaron la Urbanización el Vergel no requirieron de manera oportuna al propietario de la urbanización referida la cesión de área, empero la actual gestión municipal a través de la responsable de activos fijos y bienes municipales se está gestionando las acciones necesarias para obtener la documentación de derecho propietario que a la fecha se encuentra registrado.

- Se adjunta información rápida N° 3600658, con documento 1585078 y tramite 2346948 de fecha 27 de septiembre de 2016.

AL PUNTO CINCO.- Ingresando al sistema informático del gobierno autónomo municipal de Achocalla (RUAT), para el cobro del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y los archivos se tiene que la empresa inmobiliaria altiplánica (IMAL) representado legalmente por el Sr. Rodrigo Illanes Mendoza, con C.I. 3449761 L.P. y el registro de bien inmueble "EL VERGEL", cuenta con deuda tributaria.

- Se adjunta informe CITE: GAMA/DR/044/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la dirección de recaudaciones dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera.

AL PUNTO SEIS.- Ingresando al sistema informático del gobierno autónomo municipal de Achocalla (RUAT), para el cobro del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y los archivos se tiene que la empresa inmobiliaria altiplánica (IMAL) representado legalmente por el Sr. Rodrigo Illanes Mendoza, con C.I. 3449761 L.P. y el registro de bien inmueble "EL VERGEL", tiene registrado dos bienes inmuebles 1) 1002243901 con una superficie de 260.000 m2 con deuda tributaria de Bs. 404.045,00 (cuatrocientos cuatro mil cuarenta y cinco 00/100 bolivianos) y 2) 1002243902 con una superficie de 350.000 m2 con una deuda tributaria de Bs. 1.846.960,00 (un millón ochocientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta 00/100 bolivianos), a la fecha 13 de septiembre de 2016, deuda tributaria que puede ser cancelada en cualquier entidad financiera toda vez que el Gobierno Municipal cuenta con el sistema RUAT.

- Se adjunta informe CITE: GAMA/DR/044/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la dirección de recaudaciones dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera.

AL PUNTO SIETE.- De la verificación del registro de hojas de ruta ingresada en fecha 12 de abril se tiene el registro N° 2974 a Hrs. 9:54 a.m., de fs. 6 a nombre de Adriano Yujra Coarite, memorial en el que la dirigencia de la urbanización El Vergel denuncia que el Sr. Rodrigo Illanes Mendoza, estaría



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ACHOCALLA
PROVINCIA MURILLO
CREADO D.L. 24-10-1947
LA PAZ - BOLIVIA

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

realizando cobros ilegales e intentando realizar cambio de jurisdicción, en virtud a ello se remitió ante asesoría legal a objeto de que se inicien los trámites necesarios y se asuman las acciones legal que a la fecha se va realizando en la vía administrativa con el requerimiento de los informes necesarios.

- Se adjunta informes con cite GAMA/RVU-BCP/002/2016, emitido por la responsable de ventanilla única de recepción.
- Se adjunta informe con CITE/IJL/VCC/GAMA/081/2016, emitido por Dr. Victoriano Copeticona Calle, en su calidad de Asesor legal.

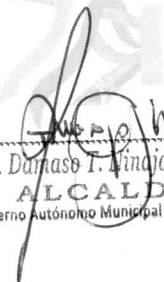
AL PUNTO OCHO.- Por el principio de autonomía en virtud a las resoluciones Administrativa Técnico Jurídica N° 15/2002 resolución municipal N° 084/2001-2002, contando con la cesión de área de propiedad del Gobierno Autónomo municipal de Achocalla, la actual gestión municipal y en mi condición de alcalde municipal en ningún momento aprobó ni autorizo cambio de jurisdicción de la Urbanización El Vergel a favor del municipio de El Alto, por lo que no existe informe legal ni certificación que acredite y/o autorice el cambio de jurisdicción, ahora bien la es necesario establecer que la Urbanización El Vergel se encuentra y pertenecerse a la jurisdicción del municipio de Achocalla.

AL PUNTO NUEVE.- De acuerdo a las competencias municipales el ejecutivo municipal propone ante concejo municipal el programa operativo anual y sus reformulados el cual es aprobado mediante ley autonómica municipal de acuerdo a lo previsto por la Ley 482, es así que el municipio otorgo el poa a la Urbanización El Vergel, el mismo que detallado de acuerdo al informe CITE: SMAF/DDC/PTO/N°017/2016, de fecha 26 de septiembre de 2016 adjunto al presente emitido por el responsable de presupuesto, adjunto al presente.

AL PUNTO DIEZ.- De la verificación de antecedentes en la unidad de Archivos de la Secretaria Municipal Técnica y de la unidad de recaudaciones se adjunta mediante informes, Se adjunta informe CITE: GAMA/DR/044/2016, de fecha 13 de septiembre de 2016, emitido por la dirección de recaudaciones dependiente de la Secretaria Municipal Administrativa Financiera, informe técnico SMT/DEPUC/JMQ/033/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, informe con CITE:SMT/ARCH/23-2016 de fecha 7 de septiembre de 2016, emitido por la responsable de archivo dependiente de la Secretaria Municipal Técnica.

Hermano presidente de senado, en espera de que la respuesta a la petición de informe, así como su respaldo documental cumpla con lo requerido por su autoridad me despido con las consideraciones mas distinguidas no sin antes señalar que el gobierno Autónomo Municipal de Achocalla, está dispuesto a ser frente a pretensiones de personas que actúan de mala fe, que intentan ir en desmedro del municipio. Sin otro particular.

Atentamente:


 Ing. Damaso T. Ninaja Huanca
ALCALDE
 Gobierno Autónomo Municipal de Achocalla



Cc/arch.